



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE  
RONDAS DIARIAS DE VIGILANCIA EN VARIOS INMUEBLES DESOCUPADOS DE LA  
GENERALITAT DE CATALUNYA**

---



## ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO .....	3
2. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN.....	4
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.....	8
4. OPERATIVA DEL SERVICIO .....	9
5. MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL SERVICIO.....	11
6. MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO .....	12
7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	13
8. FORMACIÓN DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD .....	16
9. RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	17
10. NORMATIVA APLICABLE.....	18

## 1. OBJETO DEL PLIEGO

Este pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán el objeto contractual establecido en el pliego de cláusulas administrativas, consistente en la prestación del servicio de rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados de la Generalitat de Catalunya que el órgano de contratación determine, definiendo así sus cualidades. Este servicio de seguridad privada denominado servicio de ronda o de vigilancia discontinúa, consistente en la visita intermitente y programada en los diferentes lugares objeto de protección según el artículo 41.1 e) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, se prestará por una empresa de seguridad privada de conformidad a lo establecido en esta ley, especialmente en sus artículos 8 y 30, y en sus normas de desarrollo.

Con la realización del citado objeto contractual, el órgano de contratación pretende cubrir las siguientes necesidades: evitar el acceso de personas no autorizadas, la intrusión, el vandalismo y la ocupación de los inmuebles desocupados, así como notificar cualquier incidencia que pueda ocurrir en los mismos. Estos inmuebles desocupados son inicialmente los establecidos en la relación siguiente:

Ficha inmobiliaria número	Dirección	Municipio	Provincia	Tipo de inmueble	Distancia en línea recta desde el centro de la capital provincial hasta el inmueble	Longitud del recorrido de inspección del inmueble
100	Carrer Joan d'Àustria, 51, 5è-1era (inclou plaça d'aparcament 25 i traster 27)	Barcelona	Barcelona	Vivienda en edificio plurifamiliar	6.162,52 Km	108 m
101	Plaça Joaquim Folguera, 7, principal-Zona	Barcelona	Barcelona	Vivienda en edificio plurifamiliar	6.166,64 Km	90 m
102	Passeig Manuel Girona, 17, baixos-Zona	Barcelona	Barcelona	Vivienda en edificio plurifamiliar	6.166,34 Km	90 m
103	Carrer Laietana, 22, planta baixa	Badalona	Barcelona	Local	6.164,35 Km	90 m
104	Carrer Anselm Clavé, 2, planta segona, porta 1 i porta 2	Mollet del Vallès	Barcelona	Oficina	6.173,19 Km	170 m
105	Carrer Oceà Atlàntic, 50	Sant Cugat del Vallès	Barcelona	Parcela	6.173,47 Km	400 m
106	Carrer del Racó, 15	Terrassa	Barcelona	Nave industrial	6.186,43 Km	460 m
107	Carrer Caldes, 46	Castellar del Vallès	Barcelona	Vivienda unifamiliar entre medianeras	6.186,68 Km	160 m
108	Carrer Berguedà, 25	Sant Vicenç de Castellet	Barcelona	Parcela	6.203,67 Km	90 m
200	Carrer Castaños, 5, 1er-2ona	Tarragona	Tarragona	Vivienda en edificio plurifamiliar	6.258,98 Km	106 m
201	Carrer Smith, 51	Tarragona	Tarragona	Nave industrial	6.258,97 Km	130 m
202	Carrer Gran Canària, 33, planta baixa, local 1	Tarragona	Tarragona	Local	6.261,62 Km	150 m
203	Carrer Riu Siurana, 96	Tarragona	Tarragona	Oficina	6.262,05 Km	200 m
204	Carretera de la Simpàtica, 55	Tortosa	Tarragona	Vivienda unifamiliar aislada	6.277,74 Km	890 m
300	Carrer Cristòfol Grober, 2, escala 1, 1er, porta C; escala 2, 1er, portes D, E i F	Girona	Girona	Oficina	4.673,14 Km	200 m
301	Carretera de Barcelona, 156	Girona	Girona	Nave industrial	4.671,22 Km	250 m
302	Carrer de Església de Sant Miquel, 11	Girona	Girona	Oficina	4.670,42 Km	1.500 m

En el anexo de este pliego de prescripciones técnicas se adjunta una ficha inmobiliaria numerada de cada uno de los inmuebles anteriores con indicación de las principales características de los mismos con respecto a la prestación del servicio de rondas diarias de vigilancia.

La Administración podrá retirar o añadir inmuebles desocupados del listado anterior informando al adjudicatario mediante correo electrónico y con una antelación mínima de 72 horas, en caso de retirada, o 24 horas, siempre que sea posible, en caso de adición, sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización. Cualquier adición o supresión de inmuebles desocupados objeto de protección, tendrá que ser previamente comunicada al Departamento de Interior, mediante la aplicación telemática de comunicación de datos de los contratos de seguridad privada.

Dado que las necesidades de la Administración antes mencionadas pueden ir cambiando durante el plazo de vigencia del contrato, este se incluye dentro de los contratos de servicios en función de las necesidades de acuerdo con la **disposición adicional 33** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE I

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por lo tanto, el adjudicatario prestará el servicio de forma sucesiva durante el plazo de vigencia del contrato, por precios unitarios y en función de las necesidades de la Generalitat de Catalunya. Aunque no se definen con exactitud el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato, para estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, se aprueba un *presupuesto máximo* que permita cubrir la previsión máxima de inmuebles desocupados a vigilar.

## **2. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN**

Dado que los inmuebles desocupados donde hay o puede haber necesidades de vigilancia se pueden encontrar en cualquier punto de la geografía de Cataluña, la contratación se organiza por provincias catalanas. En cada una de las provincias donde se tenga que prestar el servicio de vigilancia discontinúa, la empresa adjudicataria tendrá que disponer de una base de operaciones, entendiendo como base de operaciones, el lugar desde el cual partirán los vigilantes de seguridad en vehículo hasta el inmueble o inmuebles desocupados en cada ronda diaria de vigilancia.

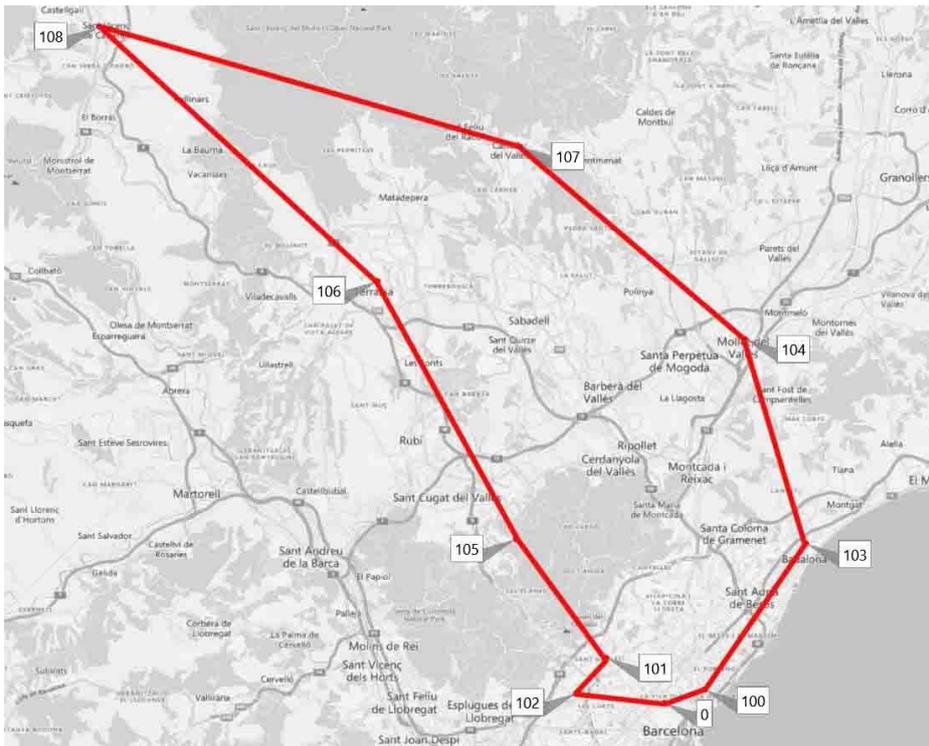
A continuación, se indican los inmuebles desocupados que actualmente forman parte de cada provincia y el centro de las respectivas capitales desde las cuales se calculará el importe del servicio de rondas diarias de vigilancia, servicio de horas de permanencia y el kilometraje:

## BARCELONA

La relación de inmuebles inicial de la provincia de Barcelona, más el centro de la capital es la siguiente:

Coordenadas UTM		Número de inmueble	Inmueble
X	Y		
430.609,6 m	4.582.051,4 m	0	Plaça de Catalunya
432.452,1 m	4.582.644,5 m	100	Carrer Joaquim d'Àustria, 51
427.976,5 m	4.584.162,1 m	101	Plaça Joaquim Folguera, 7
426.599,9 m	4.582.523,9 m	102	Passeig Manuel Girona, 17
437.158,9 m	4.589.330,3 m	103	Carrer Laietana, 22
434.434,4 m	4.598.760,6 m	104	Carrer Anselm Clavé, 2
423.862,9 m	4.589.651,8 m	105	Carrer Oceà Atlàntic, 50
417.758,1 m	4.601.583,9 m	106	Carrer del Racó, 15
424.215,5 m	4.607.714,6 m	107	Carrer Caldes, 46
405.133,5 m	4.613.422,1 m	108	Carrer Berguedà, 25

El recorrido más corto de la ronda diaria de vigilancia de esta relación se estima a continuación:



Total recorrido en línea recta de la ronda de vigilancia:	97,18 km
Ratio entre distancia en línea recta y distancia real estimada:	1,40
Sumatorio R de los recorridos más cortos por carretera de la ronda diaria de vigilancia:	136,05 km
Velocidad media estimada:	45,0 Km/h
Duración T de los recorridos más cortos por carretera de la ronda diaria de vigilancia tomando una velocidad media de:	3,02 h
Duración T de los recorridos de inspección de las rondas de vigilancia dentro de los inmuebles:	0,92 h
Duración total del servicio de ronda diaria de vigilancia:	3,94 h

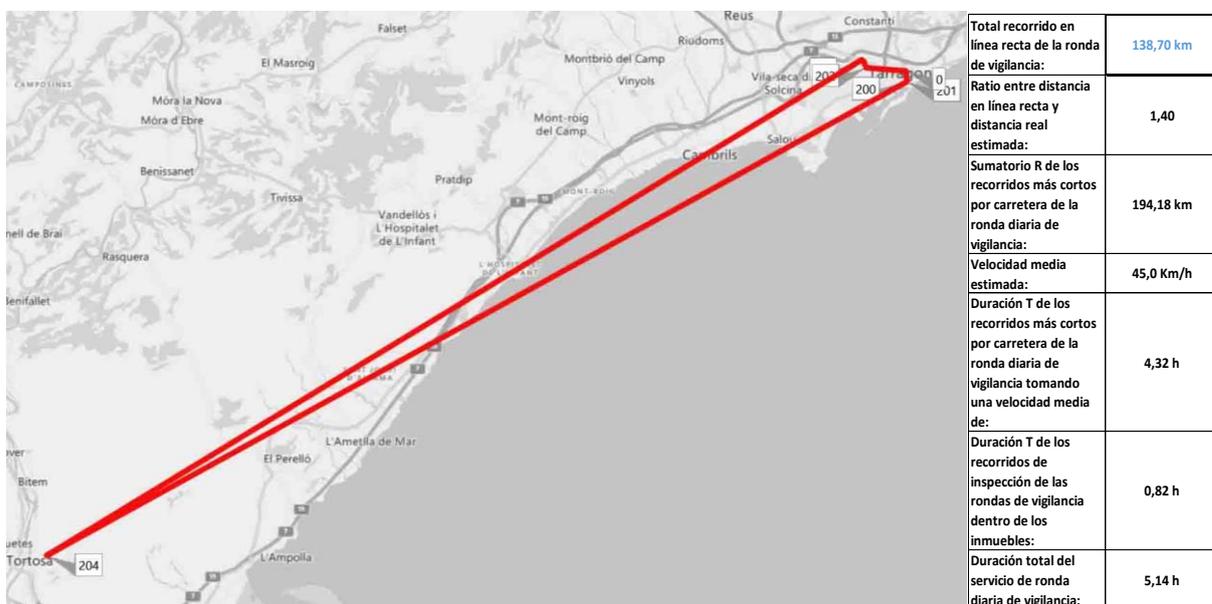
Número de inmueble	100	101	102	103	104	105	106	107	108	
Inmueble	Carrer Joaquim d'Àustria, 51	Plaça Joaquim Folguera, 7	Passeig Manuel Girona, 17	Carrer Laietana, 22	Carrer Anselm Clavé, 2	Carrer Oceà Atlàntic, 50	Carrer del Racó, 15	Carrer Caldes, 46	Carrer Berguedà, 25	
Sumatorio R de las longitudes de los recorridos de inspección por dentro de los inmuebles	108 m	90 m	90 m	90 m	170 m	400 m	460 m	160 m	90 m	1.658 m
Velocidad media del vigilante	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	
Duración T de los recorridos de inspección dentro de los inmuebles	3,60 min	3,00 min	3,00 min	3,00 min	5,67 min	13,33 min	15,33 min	5,33 min	3,00 min	0,92 h

## TARRAGONA

La relación de inmuebles inicial de la provincia de Tarragona, más el centro de la capital es la siguiente:

Coordenadas UTM		Número de inmueble	Inmueble
X	Y		
352.694,6 m	4.553.458,9 m	0	Plaça Imperial Tàrraco
352.749,7 m	4.552.693,0 m	200	Carrer Castaños, 5
352.734,2 m	4.552.657,3 m	201	Carrer Smith, 51
349.959,6 m	4.553.694,3 m	202	Carrer Gran Canària, 33
349.784,3 m	4.554.115,8 m	203	Carrer Riu Siurana, 96
292.260,8 m	4.520.937,0 m	204	Carretera de la Simpàtica, 55

El recorrido más corto de la ronda diaria de vigilancia de esta relación se estima a continuación:



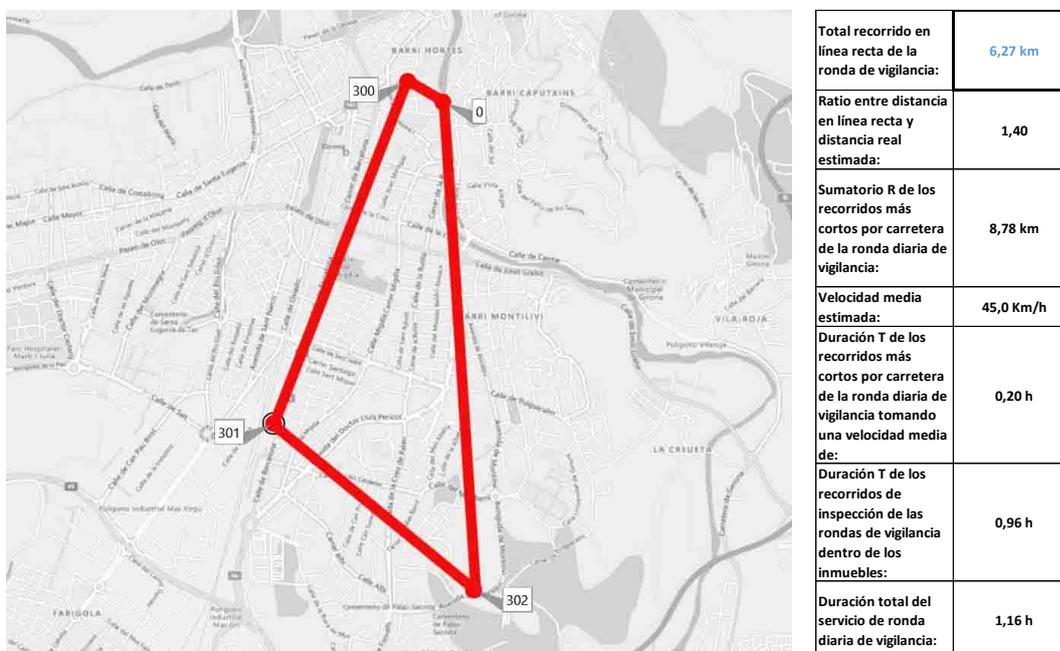
Número de inmueble	200	201	202	203	204	
Inmueble	Carrer Castaños, 5	Carrer Smith, 51	Carrer Gran Canària, 33	Carrer Riu Siurana, 96	Carretera de la Simpàtica, 55	
Sumatorio R de las longitudes de los recorridos de inspección por dentro de los inmuebles	106 m	130 m	150 m	200 m	890 m	1.476 m
Velocidad media del vigilante	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	
Duración T de los recorridos de inspección dentro de los inmuebles	3,53 min	4,33 min	5,00 min	6,67 min	29,67 min	0,82 h

## GIRONA

La relación de inmuebles inicial de la provincia de Girona, más el centro de la capital es la siguiente:

Coordenadas UTM			
X	Y	Número de inmueble	Inmueble
485.367,1 m	4.647.760,4 m	0	Plaça de Catalunya
485.176,3 m	4.647.887,4 m	300	Carrer Cristòfol Grober, 2
484.471,3 m	4.646.028,5 m	301	Carretera de Barcelona, 156
485.528,8 m	4.645.110,0 m	302	Carrer de l'Església de Sant Miquel, 11

El recorrido más corto de la ronda diaria de vigilancia de esta relación se estima a continuación:



Número de inmueble	300	301	302	
Inmueble	Carrer Cristòfol Grober, 2	Carretera de Barcelona, 156	Carrer de l'Església de Sant Miquel, 11	
Sumatorio R de las longitudes de los recorridos de inspección por dentro de los inmuebles	106 m	130 m	1.500 m	1.736 m
Velocidad media del vigilante	1,8 Km/h	1,8 Km/h	1,8 Km/h	
Duración T de los recorridos de inspección dentro de los inmuebles	3,53 min	4,33 min	50,00 min	0,96 h

Cada vez que se reduzca o aumente el número de inmuebles desocupados en los que se tenga que prestar el servicio de rondas diarias de vigilancia el Responsable del contrato modificará el recorrido más corto en línea recta de la ronda diaria de vigilancia y la longitud total del recorrido de inspección dentro de los inmuebles, siempre respetando la jornada máxima diaria de los vigilantes de seguridad, con el fin de determinar la retribución de la prestación. El Responsable del contrato comunicará estos datos a la empresa adjudicataria.

### **3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**

El servicio de rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados, que inicialmente son los descritos en el apartado 1 de este pliego, se divide en dos prestaciones: una periódica denominada *rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados* y una esporádica denominada *horas de permanencia en los inmuebles desocupados*.

#### **Rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados**

Las **rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados** consisten en desplazar a un vigilante de seguridad sin arma, mediante un vehículo hasta los inmuebles desocupados, y en la realización por parte del vigilante de seguridad de un recorrido de inspección en el interior y/o exterior del inmueble previamente establecido. Básicamente, las tareas de este servicio consisten en:

1. Vigilancia externa del inmueble, verificando sus accesos, las cubiertas y los patios.
2. Vigilancia interior del inmueble, verificando que no haya habido intrusiones y que no haya habido ninguna incidencia, incluidas las relativas a instalaciones y elementos constructivos.
3. Aviso inmediato a Mossos d'Esquadra en caso de confirmación de acceso de personas no autorizadas o mínimo indicio de esta intrusión.

La ronda diaria se realizará los **365 días del año** y tendrá una duración estimada en función de la longitud del recorrido de inspección establecido por el Responsable del contrato en la ficha inmobiliaria. En esta ronda se verificará todo el perímetro exterior (puertas, ventanas y otros accesos) intentando detectar cualquier signo de intrusión. Se accederá al inmueble y se inspeccionará el perímetro y el interior, y en caso de que en este haya una o varias edificaciones se hará una ronda interior de verificación para todas las plantas del o de los edificios, pasando por los puestos de control previamente establecidos.

Las rondas no se tienen que efectuar siempre a la misma hora, sino que se tienen que iniciar a horas diferentes cada día y para cada inmueble, evitando patrones fácilmente identificables.

#### **Horas de permanencia en los inmuebles desocupados**

En caso de que el vigilante de seguridad desplazado a un inmueble desocupado durante el recorrido del servicio de ronda diaria de vigilancia constate una incidencia que requiera el aviso a Mossos d'Esquadra, el vigilante tiene que esperar la llegada de estos y facilitarles el acceso para que puedan hacer la inspección pertinente. Si es necesario el vigilante permanecerá en el inmueble hasta nueva orden haciendo un servicio que, de acuerdo con esta tipología de servicios, se conoce como permanencia. Si se prevé que algún inmueble del recorrido establecido en el servicio de ronda diaria de vigilancia no pueda ser visitado antes de 24h, otro vigilante o este en caso de ser relevado en la permanencia, tendrá que continuar con el recorrido de la ronda diaria de vigilancia prevista e ir al siguiente inmueble desocupado correspondiente.

La permanencia del vigilante será indefinida hasta nueva orden, y por lo tanto, si se agota la jornada máxima del vigilante, este tendrá que ser relevado y así sucesivamente hasta la resolución del motivo que ha provocado el servicio de permanencia, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

Este servicio de permanencia también se puede prestar a requerimiento del Responsable del contrato en circunstancias excepcionales, de refuerzo o cuando sea necesario abrir y cerrar el inmueble desocupado a personas autorizadas que tengan que visitar o intervenir en el mismo. Este requerimiento se tendrá que hacer mediante correo electrónico y/o llamada telefónica al centro de control del adjudicatario y la respuesta del adjudicatario tendrá que ser inmediata.

Las dos prestaciones antes mencionadas requieren la obligatoriedad por parte del adjudicatario de disponer de comunicación permanente entre el centro de control propio y los vigilantes de seguridad que presten el servicio, las 24 horas del día y 365 días al año, al igual que entre el Responsable del contrato y el centro de control del adjudicatario.

El sistema de depósito y custodia de claves se tiene que ajustar a aquello que está previsto en la normativa vigente sobre seguridad privada.

#### **4. OPERATIVA DEL SERVICIO**

El día de inicio del servicio de rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados, la empresa adjudicataria fijará de conformidad con el jefe de Seguridad y el Responsable del contrato una placa en lugar visible en cada uno de los inmuebles. Esta placa indicará que el inmueble es objeto de un servicio de vigilancia y también indicará el nombre de la empresa que lo realiza. Aquel mismo día, la empresa adjudicataria instalará en los inmuebles desocupados objeto del contrato un sistema de control de rondas automático, los puntos de control del cual tendrán que haber sido ubicados previa conformidad del Responsable del contrato y del jefe de Seguridad. En estos puntos de control, de número no inferior a 5 por inmueble, se tendrá que pasar inexcusablemente y en el tiempo prefijado por el recorrido de inspección.

La empresa adjudicataria podrá recibir del Servicio Técnico del Patrimonio Inmobiliario un protocolo que establecerá la operativa de actuación por inmueble incluyendo la ubicación de los puntos de control o marcadores electrónicos y que tendrá que ser cumplido estrictamente por los vigilantes de seguridad y en coordinación de la jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria.

Durante la ejecución del servicio de rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados, la empresa adjudicataria tendrá que entregar un *informe diario* de todos los incidentes que se hayan producido a lo largo de la ronda mediante correo electrónico a la dirección que el Servicio Técnico del Patrimonio Inmobiliario facilitará al adjudicatario. En este *informe diario* se recogerá la hora de entrada y de salida del vigilante en cada uno de los inmuebles desocupados y un reporte de los posibles incidentes de intrusión, de vandalismo y/o de ocupación u otros que puedan incidir en el servicio que se hayan producido en la ronda diaria de vigilancia, incluyendo fotografías si es necesario.

Durante la prestación del servicio de vigilancia, los vigilantes de seguridad habrán de:

- Velar por la seguridad de los bienes, instalaciones y personas.
- En los edificios e instalaciones objeto del contrato, adoptar las medidas de seguridad que sean más adecuadas, con los medios personales y materiales destinados al servicio de seguridad.
- Controlar las situaciones de riesgo que puedan afectar a la integridad física de las personas o de los bienes inmuebles objeto del contrato. A este efecto, el Responsable del contrato podrá requerir la presencia física de un vigilante (servicio de permanencia) en los lugares que indique de los inmuebles desocupados, de manera que:
  1. Sirva de factor de disuasión.
  2. Tenga conocimiento de las situaciones de orden, en cada momento, en relación a las posibles medidas e intervenciones posteriores.
  3. Informe al Responsable del contrato o persona en quien delegue de las situaciones de riesgo y lo asesore en relación con las posibles medidas e intervenciones posteriores.
  4. Intervenga y neutralice los posibles generadores de situaciones de riesgo en personas y bienes.
- Efectuar si procede, controles de identidad en el acceso o en el interior del inmueble e informar al responsable del contrato, de las personas que acceden a las instalaciones, grabando la entrada y salida.
- Hacer el control de las llaves del edificio, el control de apertura y cierre de las dependencias de cada inmueble, así como el control de puertas y ventanas.
- Realizar las rondas de seguridad que sean ordenadas por el Responsable del contrato, con el fin de mantener el adecuado control de las instalaciones en toda su extensión perimetral y poder adoptar, si procede, las medidas de seguridad que impidan:
  1. El acceso impropio de personas.
  2. La introducción y salida de objetos no permitidos.
- Controlar en las rondas entre otros:
  - accesos exteriores, ventanas, cubiertas, patios
  - sistema de detección y extinción de incendios, si procede.
  - sistema de intrusión, si procede.
  - acometida de agua, posibles escapes de agua de las instalaciones y presencia de grifos abiertos.
  - cuadro general de electricidad, presencia de luminarias encendidas o maquinarias.
  - presencia de humedades,
  - presencia de plagas,
  - elementos constructivos desprendidos

Siempre que durante la ronda se produzca alguna incidencia, se recogerá en *el informe diario*. **En el supuesto de que estas incidencias no se pudieran resolver, se tendrá que avisar al Responsable del contrato y urgentemente a los organismos que sean necesarios, si procede.**

- Informar a la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra de cualquier hecho delictivo que se observe en relación con la seguridad de las personas o bienes objeto de protección, o indicios de los mismos, y poner a disposición de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra a los presuntos autores, entregando los efectos, instrumentos y pruebas de los delitos.  
Igualmente, se informará de cualquier hecho relevante de carácter urgente mediante el teléfono de emergencias 112, a menos que exista un protocolo que establezca otra operativa. Los hechos relevantes para la seguridad ciudadana de carácter no urgente, tendrán que ser informados al jefe de seguridad de su empresa, a fin de que posteriormente sean comunicados a la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra mediante los procedimientos establecidos.
- Facilitar el acceso a los funcionarios de los cuerpos y fuerzas de seguridad competentes y colaborar en aquello que determina la normativa de seguridad privada.
- Cualquier obra o trabajo que se lleve a cabo en el interior de los inmuebles desocupados tendrá que tener la correspondiente autorización por parte del Responsable del contrato. El vigilante de seguridad podrá, en todo momento, solicitar la autorización.
- Realizar cualquier otra tarea que se encomiende con el objetivo de garantizar la seguridad física y la integridad de las personas y actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, todo evitando la pasividad en el servicio y no negándose, sin causa justificada, a aquello que se ajusta a las funciones que le son propias.
- No intervenir en ningún servicio o función el desarrollo de los cuales no lo corresponda.
- Cumplir todas las órdenes e instrucciones contenidas en estas prescripciones técnicas.

## **5. MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL SERVICIO**

El adjudicatario tendrá que disponer de los medios humanos necesarios para la prestación del servicio. De estos medios humanos, los vigilantes necesarios para la prestación del servicio tendrán que cumplir el siguiente:

- Estar **habilitados** con la autorización administrativa preceptiva, con las características y preparación adecuadas, así como con el conocimiento suficiente, tanto a nivel teórico como práctico, del servicio a realizar, que asegure el correcto desarrollo de la tarea encomendada.

- Tendrán que ir con los **uniformes autorizados**, debidamente higienizados y llevar únicamente los medios de defensa reglamentarios: defensa (de goma semirrígida, de 50 cm de longitud y de color negro) y esposas.
- Utilizar los medios personales, materiales y técnicos necesarios dentro de la proporcionalidad más estricta en relación con las situaciones que se produzcan.
- Llevar el distintivo de identificación de manera visible e identificarse ante las fuerzas de orden público y de los ciudadanos afectados con la **Tarjeta de Identificación Profesional** (TIP) cuando les sea requerido.
- No tendrán que llevar arma durante el servicio.
- Haber recibido como mínimo la formación permanente obligatoria.
- Conocer esmeradamente todos los aspectos del servicio que tiene que desarrollar.
- Relacionarse en lengua catalana para el ejercicio de las funciones propias del servicio.
- Comunicar a la empresa a la que pertenece, con la máxima antelación posible, la imposibilidad de ir al servicio y sus causas a fin de que la empresa tome medidas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B.

## **6. MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO**

La prestación del servicio de rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados requerirá que la empresa adjudicataria ponga a disposición de cada vigilante de seguridad:

- Un vehículo de empresa rotulado con el anagrama de la misma que permita el desplazamiento del vigilante de seguridad y la custodia de las llaves codificadas. Este vehículo tendrá que estar clasificado con el distintivo ambiental C, ECO o 0 EMISIONES. El vehículo tendrá que tener un dispositivo que permita el control de lo mismo desde la sede o delegaciones de la empresa adjudicataria mediante un sistema de navegación global que permita en el *centro de control* de la empresa adjudicataria la localización del vehículo con precisión y en todo momento. En caso de que el vigilante de seguridad preste en el vehículo el servicio de custodia de llaves, este servicio tiene que estar autorizado y el automóvil tiene que estar conectado por radioteléfono con la central de alarmas, disponer de caja fuerte y botiquín para primeros auxilios.
- Un equipo de telefonía móvil con la respectiva línea telefónica y conexión en internet, con cámara y tecnología NFC y auriculares intercomunicadores que permita la comunicación permanente con el centro de control de la empresa adjudicataria. También se pueden poner a disposición del vigilante de seguridad equipos móviles de radiofrecuencia siempre que el uso del espacio radioeléctrico esté autorizado por la *Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones*.

- Una linterna de 1000 lúmenes mínimo de alta prestaciones.
- Un uniforme con placa de vigilante de seguridad y complementos, defensas autorizadas y tarjetas de identificación.

La prestación del servicio de rondas diarias de vigilancia de los inmuebles desocupados requerirá que la empresa disponga:

- De un *software de control de rondas* que permita el registro y geolocalización de los vehículos y de los vigilantes de seguridad en tiempo real, con posibilidad de visualización en tiempo real de los datos relativos al servicio para el Responsable del contrato. También tiene que permitir el control del paso de los vigilantes para los marcadores o puestos de control previamente instalados en el interior de los inmuebles desocupados.
- De un *centro de control* dotado con los dispositivos de seguridad establecidos en la normativa.

## **7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La normativa reguladora de los servicios de seguridad privada determina que estos únicamente serán ofrecidos por empresas de seguridad debidamente inscritas en el Registro especial de empresas de seguridad de Cataluña del Departamento de Interior de la Generalitat o en el Registro nacional de seguridad privada del Ministerio del Interior, y autorizadas para la actividad o las actividades de seguridad privada a prestar o desarrollar.

Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- Asignar al desarrollo del servicio la figura de un Jefe de seguridad (tipo de personal de existencia obligada en empresas de seguridad privada) o persona en quien delegue, el cual: supervisará la correcta ejecución del servicio de acuerdo con las prescripciones establecidas para la normativa de aplicación y según las cláusulas de este pliego, actuará de interlocutor con el Responsable del contrato y recogerá las observaciones de operativa que posteriormente hará llegar a los vigilantes asignados al servicio de vigilancia. También pondrá a disposición del órgano de contratación de un teléfono para situaciones de emergencia, que tendrá que estar operativo las 24 horas del día.
- Presentar al Responsable del contrato justificante de la comunicación del contrato a la autoridad competente por cualquiera de los canales habilitados a este efecto, así como cualquier otro documento anexo a lo mismo o contrato adicional para servicios de carácter urgente.
- Comunicar al Responsable del contrato los datos personales, TIP y horario laboral de los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria que presten el servicio. Se garantizará una plantilla fija, salvo las sustituciones que se puedan producir por ausencias imprevistas. Cualquier variación contractual tendrá que ser comunicada al Responsable del contrato. La Administración podrá requerir la presentación de la documentación que acredite este cumplimiento (copia de las hojas de nómina, copia

de los documentos TC-1 y TC-2 de liquidación de la cuota de Seguridad Social) y en caso de detectar o sospechar anomalías, podrá trasladarlas a la autoridad competente en este ámbito para su investigación.

- Garantizar la presencia diaria de los vigilantes de seguridad en los inmuebles desocupados, sustituyendo en el menor tiempo posible a los vigilantes de seguridad en caso de enfermedad, vacaciones o cualquier otra contingencia. La empresa de seguridad informará de esta sustitución al Responsable del contrato.

- Garantizar la presencia de un vigilante de seguridad en los inmuebles desocupados cuando sea necesario prestar el servicio de permanencia a requerimiento del Responsable del contrato. Esta presencia de un vigilante de seguridad se requerirá de manera inmediata en caso de necesidad debidamente justificada. Para tal fin, la empresa adjudicataria tendrá que tener los suficientes efectivos disponibles, preferentemente de guardia presencial, con el fin de satisfacer cualquier contingencia urgente.

- Cambiar a los vigilantes de seguridad a petición del Responsable del contrato si, a juicio de este, los vigilantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para prestar el tipo de servicio que se pide, o bien no realiza su tarea de forma correcta.

- Hacerse cargo de todos los gastos derivados del personal asignado al servicio: sueldos, formación, desplazamientos, sustituciones por bajas y enfermedades, vacaciones, seguridad social, antigüedad y cualquier otro gasto que comporte la prestación del servicio, como es el uniforme, con todos sus complementos, el equipamiento y el utillaje destinados a las tareas de vigilancia y control de inmuebles, tarjetas de identificación, los auriculares intercomunicadores debidamente homologados por el fabricante, móvil, y una linterna táctica por posición.

- Tomar las medidas oportunas (manuales de autoprotección y otros protocolos para actuar en caso de emergencia) a fin de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones materiales, instruyéndolos con carácter previo al inicio del servicio.

- Se responsabilizarán de la aplicación de las medidas y de la formación de su personal en materia de prevención de riesgos laborales.

- Tal como prescribe el artículo 17 del Reglamento de seguridad privada, aprobado mediante el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, las empresas de seguridad tendrán que abrir **delegaciones o sucursales**, dando conocimiento a la autoridad oportuna, en las provincias en que no radique su sede principal, cuando realicen en las provincias mencionadas la vigilancia y protección de bienes y establecimientos y el número de vigilantes de seguridad que presten servicio en la provincia sea superior a treinta y la duración del servicio, de acuerdo con el contrato o las prórrogas de este, sea igual o superior a un año. La apertura de delegación o sucursal se tendrá que justificar obligatoriamente delante del órgano de contratación que tramite el procedimiento de licitación.

- Las empresas de seguridad autorizadas para la prestación de actividades o servicios de seguridad privada de acuerdo con la normativa de cualquiera de los Estados

miembros, que hayan sido reconocidas en España de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real decreto mencionado y que tengan previsto ejercer las actividades mencionadas con carácter permanente, tendrán que abrir delegaciones, sucursales, filiales o agencias a España. Las delegaciones, sucursales, filiales o agencias mencionadas, tendrán que cumplir los requisitos señalados en el apartado 1 del artículo 17 del Reglamento de seguridad privada y disponer de las medidas de seguridad que son exigibles de acuerdo con el mencionado Reglamento para las empresas de seguridad.

- Hacer, anualmente, una auditoría, a cargo de la empresa adjudicataria, sobre los elementos de seguridad, accesos, etc., de los inmuebles desocupados y que se entregará al Responsable del contrato si este lo pide.

- En caso de que un vigilante de seguridad que realice el servicio de manera habitual en cualquier inmueble desocupado incluido en el ámbito de aplicación del presente contrato se dé de baja de la empresa, esta comunicará de manera inmediata el hecho al Responsable del contrato.

- Responder de cualquier desperfecto, pérdida o deterioro en los bienes, objetos e instalaciones de los inmuebles desocupados a vigilar o puestos a disposición de la empresa por el órgano de contratación cuando se produzcan como consecuencia de la realización del servicio de vigilancia.

-La empresa de seguridad, durante el desarrollo de sus actividades, está obligada a auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A estos efectos, tendrá que comunicar a la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, y por los canales de comunicación que esta establezca, cualquier circunstancia e informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como los hechos delictivos que tuvieran conocimiento en el desarrollo de estas actividades.

- En el momento de presentar oferta, el adjudicatario tiene que hacer constar la formación específica del personal asignado al servicio.

- La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

- El cumplimiento de las medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral y personal, y fomentar la corresponsabilidad de mujeres y hombres a las que se ha comprometido en su oferta, si procede. A este efecto, al inicio del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar un informe indicando las medidas concretas puestas en marcha y la relación de personas trabajadoras que se han beneficiado. En caso de que ninguna persona trabajadora se haya beneficiado de estas medidas se tendrán que justificar los motivos.

- Cuando por el número de servicios de custodia de llaves o por la distancia entre los inmuebles desocupados sea conveniente, la empresa adjudicataria podrá disponer, previa la autorización administrativa de estos servicios, que las llaves sean

custodiadas por vigilantes de seguridad sin armas en el automóvil, conectado a la central receptora de alarmas. En este caso, las llaves tendrán que estar codificadas. Los códigos tendrán que ser desconocidos para los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios y se modificarán cada tres meses o cada vez que se utilice la llave.

## **8. FORMACIÓN DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD**

- Vista la necesidad de que el personal de vigilancia conozca los inmuebles desocupados, la empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas oportunas para instruirlo con carácter previo al inicio del servicio. En esta instrucción se tienen que incluir, si procede, los conocimientos referentes a manuales de autoprotección en cada edificio y los protocolos para actuar en caso de emergencia.
- En el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria presentará al Responsable del contrato, el calendario de impartición de la totalidad de la formación obligatoria y adicional oferta, esta última si procede, a todo el personal adscrito al contrato, a fin de que este responsable pueda comprobar que la planificación propuesta se ajusta a aquello indicado en la oferta presentada por el adjudicatario.
- Los vigilantes tendrán que tener una formación en materia de prevención de riesgos laborales respecto del servicio a prestar y una formación en conducción segura y eficiente de vehículos.
- Las empresas tendrán que justificar durante el periodo de ejecución del contrato y mediante la correspondiente certificación, que, sin perjuicio que se pueda hacer un muestreo de los datos que constan en las cartillas profesionales de los vigilantes, será entregada al Responsable del contrato, la realización por parte de los vigilantes de seguridad de los cursos de formación permanente de 20 horas de duración, como mínimo, cuya realización es obligatoria según el artículo 57 del Reglamento de seguridad privada, aprobado mediante Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, así como, en su caso, la formación adicional efectivamente realizada.
- Los cursos se realizarán en centros de formación del personal de seguridad privada que hayan presentado la declaración responsable ante la Administración. Con el fin de garantizar la debida coordinación entre la adecuada prestación del servicio y los requerimientos de formación, estos centros tendrán que estar ubicados dentro del ámbito territorial objeto del contrato.

El contenido mínimo de los módulos de los planes correspondientes a la formación de actualización y especialización de los vigilantes de seguridad, con un mínimo de 20 horas de duración, es el siguiente:

### Módulo 1 - Procedimientos operativos

1. El control de accesos: Finalidad y organización. Procedimientos de actuación: identificación, tarjeta identificadora y registro documental de acceso. La detención. Medios técnicos de protección. La seguridad física y la seguridad activa (electrónica).

2. El control de personas y objetos: Paquetería y correspondencia. Control de vehículos. Detectores de masas metálicas, explosivos. Custodia de llaves
3. La protección de edificios: Planes de emergencia y evacuación. La protección contra incendios. Sistemas de detección. Mecanismo de extinción de incendios. Agentes extintores. Mangueras. Práctica sobre mangueras y extintores. Medios de detección. La protección delante de artefactos explosivos. Actuación. Las rondas de vigilancia: recorrido y frecuencias. Procedimiento de actuación.

#### Módulo 2 - Atención a la ciudadanía

1. Características generales del servicio público: Características de la calidad de servicio. La calidad percibida y la calidad esperada. Tipología de público.
2. Competencias personales: Habilidades de comunicación, técnicas de negociación, empatía y asertividad. Control y gestión del estrés.
3. Atención sanitaria inmediata: Técnica de respiración artificial y reanimación cardiovascular. Conducta PAS (protección, avisar y socorrer). Obstrucción vías respiratorias, lipotimias, crisis de ansiedad, diabetes e hipoglucemia. Heridas, hemorragias y traumatismos del aparato locomotor.

#### Módulo 3 - Colaboración con cuerpos y fuerzas de seguridad

1. Principios rectores: Aspectos generales de la colaboración y subordinación.
2. Comunicación incidencias: Comunicaciones incidencias urgentes mediante teléfono 112. Comunicaciones relevantes para la seguridad ciudadana mediante el jefe de seguridad de la empresa de seguridad.
3. Unidad Permanente de Interlocución Operativa con la Seguridad Privada (Red de Colaboración entre la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra y los profesionales de la seguridad privada): Definición y objetivos.

#### Módulo 4 - Código deontológico

1. Cumplimiento con las obligaciones: Obligaciones normativas, colaboración proactiva con los mecanismos de control y auditoría del servicio de vigilancia.
2. Principios de actuación: Actuaciones rigurosas ajustadas a los preceptos de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. Ética y conducta del personal de seguridad privada. Con respecto a la diversidad.
3. Dignificación del sector: Actuaciones que van en contra de la dignificación del sector. Velar por una rigurosa reserva profesional.

## **9. RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

- Los adjudicatarios del contrato serán responsables de los daños y perjuicios causados a la Administración y en terceros en la ejecución de lo mismo y, por lo tanto, la Administración queda eximida de toda responsabilidad por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de aquellos.
- No obstante, los licitadores de este contrato tienen que tener contratada y al corriente de pago un seguro de responsabilidad civil, como mínimo, en las condiciones y por las cuantías establecidas en el Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de seguridad privada.

- Las empresas adjudicatarias comunicarán de manera inmediata al órgano de contratación cualquier modificación en la póliza de seguro que altere o varíe sus condiciones de cobertura.

## **10. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.
- Real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de seguridad privada, en lo que no contravenga la Ley 5/2014.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.
- Cualquier normativa reglamentaria de desarrollo del anterior o cualquier otra que la sustituya.

## DOCUMENTACIÓN ANEXA